



RESOLUCIÓN No. CJR20-0095
(04 de mayo de 2020)

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución CJR20-0080 de 30 de marzo de 2020, por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013, conformó mediante Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de 2018, los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

El Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles, delegando en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Mediante la Resolución CJR20-0080 de 30 de marzo de 2020, se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013.

Que el aspirante RICARDO ALONSO ARCINIEGAS GUTIÉRREZ, mediante solicitud remitida vía e-mail a cariud@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 7 de abril del presente año, requiere la corrección del puntaje asignado en la parte resolutive de la resolución CJR20-0080 de 30 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la omisión en la actualización del puntaje asignado al factor experiencia adicional y docencia, tal y como lo determinó la parte motiva de la precitada resolución.

Hoja No. 2 Resolución CJR20-0095 de 04 de mayo de 2020 “Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución CJR20-0080 de 30 de marzo de 2020, por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

Con fundamento en lo anterior, esta Unidad evidenció un error en el puntaje digitado en el factor experiencia adicional y docencia, en la parte resolutive de la Resolución CJR20-0080 de marzo 30 de 2020, que afectó el respectivo puntaje total; de esta manera se establece que el puntaje a asignar dentro del factor experiencia adicional y docencia corresponde a 60 puntos, como se determinó en el numeral 1.1.1. de la precitada resolución, por reunir los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, así:

Cédula	Código	Cargo	No. de días	Puntaje Anterior	No. de días puntuados Reclasificación 2020	No. de días Total	Puntaje Reclasificado
13636291	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	4.941	57,25	368	5.309	60,00

Que el error de digitación en el puntaje asignado al integrante del Registro Nacional de elegibles, que afecta tanto el puntaje en el factor experiencia adicional y docencia, como el puntaje total, asignado y publicado mediante Resolución CJR20-0080 de marzo 30 de 2020, hace forzoso efectuar la corrección numérica respectiva, con el fin de preservar la legalidad y la igualdad del participante así:

Cédula	Código	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
13636291	220201	381,93	125,00	185,40	60,00	10,00	0,00	762,33

Que como quiera que no se afecta el contenido sustancial del acto ni el componente fáctico, deben ser corregidos a efecto de precisar los respectivos puntajes.

Que, en ese orden de ideas, procede hacer la corrección del error de digitación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: CORREGIR el puntaje asignado, en el factor experiencia adicional y docencia al integrante del registro nacional de elegibles que a continuación se relaciona y la consecuente sumatoria, en la parte resolutive de la Resolución CJR20-0080 de 30 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las

Hoja No. 3 Resolución CJR20-0095 de 04 de mayo de 2020 “Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución CJR20-0080 de 30 de marzo de 2020, por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013” cuyo resultado quedará de la siguiente manera:

Cédula	Código	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
13636291	220201	381,93	125,00	185,40	60,00	10,00	0,00	762,33

ARTÍCULO 2.º: Las demás disposiciones contenidas en la resolución anterior siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

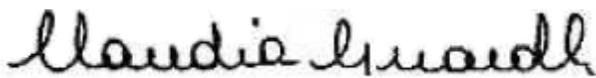
ARTÍCULO 3.º: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa ni revivirá términos legales.

ARTÍCULO 4.º: **NOTIFICAR** esta resolución al solicitante, integrante del registro de elegibles del que se solicitó la reclasificación. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO 5.º: **COMUNICAR** por correo electrónico a los demás integrantes del registro reclasificado del cual se corrige la resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/APQ